

Recurso de reposición y en subsidio apelación proceso ejecutivo de Ruben Dario Giraldo Jaramillo Dda Paola Andrea mMontalvo Meneses rdo 2020-126-00 juzgado 9veno civil municipal

Marleny Marin Henao <marlenymarinhenao@hotmail.com>

Vie 23/09/2022 14:06

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindio

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACION AUTO QUE DETERMINA DESISTIMIENTO
TACITO**

Asunto: **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: **RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO**
Demandado: **PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES**
Radicado: **630014003009 2020 00126 00**

MARLENY MARIN HENAO, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la CC No. 24.484.853 de Armenia, Abogada en ejercicio, portadora de la TP No. 46775 del CS. de la J; actuando en mi condición de apoderada del señor RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO, demandante en el asunto de la referencia, y conocido el auto interlocutorio 899, notificado por estado del día 23 de septiembre del año que avanza y donde adopta la decisión de terminar el proceso por desistimiento tácito, atendiendo las consideraciones del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, acudo a su despacho para proponer RECURSO DE RESPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, el cual sustento de la siguiente manera:

Tal como se indica de manera precedente, la motivación para determinar la terminación del tramite procesal, la adopta su despacho teniendo como fundamento el numeral 2 del artículo 317 al considerar que ha transcurrido un año y no se ha cumplido ninguna actuación.

Al efecto se quiere manifestar, en primer lugar, que las medidas previas decretadas, en este caso, el embargo y secuestro en los términos de ley de los salarios que percibe la demandada señora PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES, no se ha consolidado, el mismo no ha surtido ningún tipo de efecto y en ese sentido no seria procedente se me requiera para cumplir con el trámite judicial subsiguiente que seria la practica de la notificación del auto que libra mandamiento de pago, pues como lo indico se estaría pendiente de cumplir con la verificación de las medidas previas, las cuales tiene como función impedir que se hagan ilusorias las pretensiones económicas elevadas.

Al margen de lo anterior, y a pesar de no haberse consolidado las medidas cautelares, la suscrita apoderada, tuvo contacto con la señora PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES, en el mes de marzo del año 2021, quien siendo consciente de la obligación manifestó se notificaría por conducta concluyente, suscribiendo al efecto documento el cual cuenta con constancia de autenticación en la Notaria Primera de Armenia, de fecha 09 de marzo del 2021, documento que presento un error en cuanto al numero de radicado del proceso, pues allí se indico como tal **2020-113-00**, siendo el correcto **2020-126-00**, memorial que fue remitido por la suscrita al despacho, pero que muy seguramente por el error de digitación presentado no fue tenido en cuenta. Aclarando, que el radicado 2020-113-00 también corresponde a un proceso que tramita la suscrita ante su despacho y de allí surge el error de digitación.

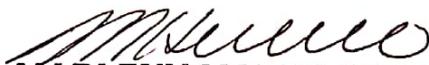
Así las cosas, se solicita se modifique la decisión adoptada, pues tal como lo puede verificar el señor Juez, si se cumplió con el acto de notificación bajo la figura de la conducta concluyente de la demandada, estándose así en la posibilidad de emitir providencia de seguir adelante con la ejecución.

Le reitero mi petición de modificar la decisión determinado la continuación del trámite procesal.

ANEXO: memorial que contiene notificación por conducta concluyente de la señora PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES

Con todo respeto y acatamiento,

Atentamente,


MARLENY MARIN HENAO
C.C. 24.484.853 de Armenia
TP No. 46775 del CS. de la J;

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
E. S. D.
Armenia Q.

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADAS: PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES
Rdo.2020-113-00

PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, identificada con la C.C. No. 41.954.479, por medio del presente escrito le manifiesto al Juzgado que conozco la existencia y contenido del auto que libro mandamiento de pago proferido en el proceso de la referencia, de fecha 17 de septiembre de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, me doy por notificado por conducta concluyente del auto, que libro mandamiento de pago.

Renuncio a términos para contestar y proponer excepciones

Del señor Juez, con todo respeto,

PAOLA ANDREA MONTALVO MENESES
C.C.No.41.954.479 de armenia.

ARMENIA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ARMENIA



MANILA
NO. 10
LAUREL Ocampo Cano
PIANCO
Camera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (9) de marzo c
veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: PAOLA ANDREA M
MENESES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41954479, presentó el documento dirigido a
QUELO REQUIERA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y
contenido del mismo como cierto.

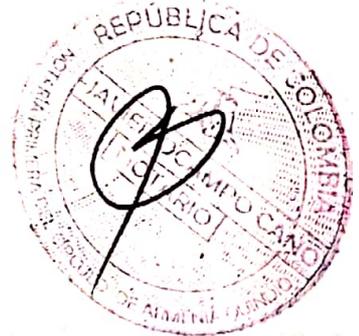
----- Firma autógrafa -----



e3mrvg5xdllkx
09/03/2021 - 15:24:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado media
biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de c
Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional
Civil.



JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primera (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrvg5xdllkx

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA
CONSTANCIA QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO SE AUTENTICA ANTE
LA INSISTENCIA DEL USUARIO.

NOI...
E EL SISTEMA DE AUTENTICACION
SU FIRMADO ES VERDADERO
M...
NOI...

COLOMBIA